
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles Federal de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en cita publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, la tramitación del juicio de amparo directo civil promovido por el LIC. FLORENTINO SILVA ELIAS Mandatario Judicial del C. PRIMITIVO MAGALLON RAMIREZ, en contra de la sentencia de fecha 28 de Enero de 2010, pronunciada por esta Sala y en atención a que no se localizó domicilio alguno del tercero perjudicado CLEMENTE ALDANA NERI, se ordenó su emplazamiento por este medio, por lo que se hace saber al tercero perjudicado de mérito que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo en Turno del XVI Circuito, apercibido que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas del H. Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo en Turno.- Guanajuato, Guanajuato, a los 24 días del mes de Mayo del año dos mil diez. Doy fe.

El Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado
Lic. José Antonio Pérez Torres
Rúbrica.

(R.- 307455)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Laura Inés Valadéz Montalvo
(TERCERA PERJUDICADA)
DOMICILIO IGNORADO

En el juicio de amparo directo número 51/2010, promovido por Susana Beatriz Botello García, en su carácter de apoderada jurídica de Beatriz Fernández del Bosque, Jesús Botello Zambrano, Emelida Botello Zambrano, José Luis Botello Zambrano, Alvaro Rodríguez Hickie, así como de la sucesión de Laura Botello Zambrano, se determinó:

Por proveído de tres de mayo de dos mil diez, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar a Laura Inés Valadéz Montalvo, aquí tercera perjudicada, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL NORTE" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Amparo, después de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido Juicio de Garantías ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercera perjudicada, si a sus derechos conviniere; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Organo Jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la tercera perjudicada no comparece por sí, por apoderado o por quien pueda representarla legalmente, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 30 fracción II de la ley de la materia.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 13 de mayo de 2010.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Celso Escalante Córdova
Rúbrica.

(R.- 306967)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente número 690/04, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BULFRANO MORALES RAZO, en contra de SARA CRISPIN, se han señalado las 12:00 HORAS DEL DIA 24 DE JUNIO DE 2010, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE NORTE NUMERO DOCE (12) LOTE TRECE (13) MANZANA UN MIL SESENTA Y SEIS (1066), ZONA TRECE (13), EX EJIDO DE AYOTLA, IXTAPALUCA, MEXICO, ACTUALMENTE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, MEXICO. Convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo dicha cantidad como base para el remate.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Expedido en Chalco, Estado de México a 25 de mayo de 2010. DOY FE.

Secretaria Judicial
Lic. María Lilia Segura Flores
 Rúbrica.

(R.- 307204)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
 PRESENTE

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 217/10/1 promovido por la parte ACTORA, respecto del Juicio ORDINARIO CIVIL seguido por NIETO GUERRERO ALFREDO en contra de SIMON ALEJANDRO MIRANDA SOSA Y OTROS, se dictó un auto con fecha veinte de mayo del presente año, que en síntesis ordena: "Emplácese a la Tercera Perjudicada JUANA LECHUGA AVALOS, en términos de Ley en el Diario oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México, para que comparezca ante la autoridad Federal a deducir sus derechos".

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 24 de mayo de 2010.
 La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 307410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
Exp. 257/2010-A
EDICTO

ADELA KARINA LEZAMA CAMACHO, en su carácter de quejosa promovió juicio de garantías, contra actos que reclama del JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, reclamando el ACTO DE OMISION EN EL EXPEDIENTE NUMERO 657/2008 DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE "USUCAPION".

En el juicio de amparo 257/2010-A, se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero perjudicado a GERARDO MANUEL LOREDO VIEJO, y toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha persona, se ordena su notificación por edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el local de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en: Avenida Boulevard Toluca, número cuatro, fraccionamiento Industrial Alce Blanco, C.P. 53489, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes. Si no se presenta en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le surtirán por medio listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de abril de 2010.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Alberto Nazar Ortega

Rúbrica.

(R.- 306569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:

María Lourdes Díaz Martínez, José de Jesús Ramírez Ruiz, Jorge Bernardo Bañuelos Jonhston y "SCLQ", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En juicio amparo indirecto 1245/2009-III, promovido Sergio Esparza Ahumada, contra Juez Octavo Mercantil Guadalajara, ordenose emplazar María Lourdes Díaz Martínez, José de Jesús Ramírez Ruiz, Jorge Bernardo Bañuelos Jonhston y "SCLQ", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; acto reclamado, falta emplazamiento juicio 288/1999, también desposesión finca 2072, avenida Remanso Laureles, Ciudad Bugambilias, Zapopan, Jalisco. Deberán comparecer este juzgado, término treinta días hábiles partir siguiente última publicación edicto, de no hacerlo, el omiso, se tendrá por emplazado y ulteriores notificaciones, aún personales, se practicarán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario (que elija el quejoso) de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 26 de mayo de 2010.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Alberto Ramírez Díaz

Rúbrica.

(R.- 307495)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Decimo Civil de Puebla. Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente 241/04. promueve Alejandro Martínez Mena contra José Jaime Castillo Corona. Convóquese postores cuarta almoneda de remate inmueble identificado como casa numero veintinueve letra "B" de la calle cinco de la colonia San Jerónimo Caleras ciudad de Puebla, teniendo como postura legal de tercera almoneda la cantidad de ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos cero centavos Moneda Nacional, que sirvió de base y con la deducción del diez por ciento, resulta la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil ciento treinta y un pesos veinte centavos Moneda Nacional, que se fija como postura legal para la cuarta almoneda de remate, haciéndose la convocatoria por medio de un edicto en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados del Juzgado, contándose con un término de CINCO DIAS para presentar posturas o pujas, término que empezará a transcurrir a partir del día siguiente de la publicación del referido edicto y concluirá a las doce horas del quinto día de dicha publicación.

H. Puebla de Zaragoza., a 18 de marzo de 2010.

C. Diligenciario

Lic. Alicia Frida Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 307517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

SUCESION A BIENES DE MARIA DOLORES GANDARA MARTINEZ, TERCERO PERJUDICADA.

En los autos del juicio de amparo número 1039/2009, promovido por Rafael García Valenzuela, Andrés Cárdenas Córdova y Marco Antonio Montaña Córdova, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo del Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominará "Santa Clara", Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora, contra actos del Tribunal Superior Agrario, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en la que se señala como acto reclamado: "La sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario de fecha 22 de noviembre de 1996, relativo al juicio agrario 342/96, impugnándose en su totalidad y como consecuencia se reclaman todas las acciones que se derivaron de la resolución violatoria a nuestras garantías."; y se les ha señalado a ustedes como tercero perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley; además, se les informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional fue señalada para las diez horas con treinta minutos del veintisiete de abril de dos mil diez, la que se diferirá hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el presente expediente. queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, de sus anexos y auto admisorio; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto tienen treinta días hábiles para que se apersonen a juicio, por conducto del albacea o quien legalmente represente a la sucesión, apercibidos que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista.

México, D.F., a 23 de abril de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Juan Gabriel Cabrera Cupido

Rúbrica.

(R.- 306434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León

EMPLAZAMIENTO

EDICTO

STANDAR CO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1386/2009/I, PROMOVIDO POR JOSE ALFONSO MORENO HINOJOSA, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL DE HECTOR LOZANO SEPULVEDA, CONTRA ACTOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON INTEGRADO POR DIESETE MAGISTRADOS Y OTRA AUTORIDAD, SE LE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, HACIENDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS DE LOS AUTOS DE OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SIETE DE ENERO Y TRES DE MARZO, AMBOS DE DOS MIL DIEZ Y DEL PRESENTE PROVEIDO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSITUCIONAL TENDRA VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, Y QUE EN EL CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, N.L., a 29 de abril de 2010.

C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil

y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Héctor Angel Sánchez Castillo
 Rúbrica.

(R.- 306516)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Segunda Sala Civil
Secretaría

Por el presente publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de Circulación Nacional, emplazamiento a juicio de garantías, a la tercera perjudicada MARIA YOLANDA CONTRERAS CALDERON y hágasele saber que en esta Segunda Sala Civil se presentó demanda de Amparo Directo promovida por MA. EUGENIA MACIAS ESQUIVIAS, contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha 23 de Febrero de 2010, dictada en el Toca 88/2010, formado con motivo de la apelación interpuesta por el Licenciado Antonio Pérez mandatario judicial de la parte actora, en contra de la sentencia de fecha 30 de Octubre del 2009, dictada por la Juez Quinto Civil de Partido de Celaya, Guanajuato, en el Juicio Ordinario Civil número 102/02, sobre nulidad de juicio concluido y otras prestaciones, promovido por la quejosa en contra del Licenciado Felipe Arredondo Maldonado, María Yolanda Contreras, Licenciado José Cervantes Herrera notario público 2, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cortazar y del Licenciado Arturo Guerrero Orozco notario público 9. Por tanto se emplaza a MARIA YOLANDA CONTRERAS CALDERON, para que en el término de 30 días contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca en forma legal al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos, en su carácter de tercera perjudicada, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, fijándose además en la puerta de esta Sala una copia íntegra del auto de fecha 19 de Marzo del 2010 en todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Gto., a 21 de abril de 2010.
 La Secretaria de la Segunda Sala Civil
Lic. Angélica de la Luz González Chavira
 Rúbrica.

(R.- 306512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EMPLAZAMIENTO
EDICTO

EDGAR DE JESUS ARROYO GONZALEZ

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1386/2009/I, PROMOVIDO POR JOSE ALFONSO MORENO HINOJOSA, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL DE HECTOR LOZANO SEPULVEDA, CONTRA ACTOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON INTEGRADO POR DIECISIETE MAGISTRADOS Y OTRA AUTORIDAD, SE LE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, HACIENDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, DE LOS AUTOS DE OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SIETE DE ENERO Y TRES DE MARZO, AMBOS DE DOS MIL DIEZ Y DEL PRESENTE PROVEIDO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSITUCIONAL TENDRA VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, Y QUE EN EL CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, N.L., a 29 de abril de 2010.
 C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil

y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Héctor Angel Sánchez Castillo
 Rúbrica.

(R.- 306515)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil
 EDICTO

REMATA ESTE JUZGADO A LAS 09:15 NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS EL 15 QUINCE DE JUNIO DEL 2010 DOS MIL DIEZ, JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMOVIDO POR BERTHA GARCIA DELGADO EN CONTRA DE SALVADOR ACOSTA AGUIRRE E IRMA ALMAGUER PEREZ, EXPEDIENTE 3273/2005, SIGUIENTE BIEN:-

Departamento 12-C, NIVEL UNO DEL CONDOMINIO NUMERO 4200 EN LA AVENIDA COLON, MANZANA 21, SECTOR II, UNIDAD HABITACIONAL EL SAUZ EN GUADALAJARA, JALISCO.- SUPERFICIE 74.20 M2.

JUSTIPRECIO: \$259.999.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL JUSTIPRECIO SEÑALADO PARA REMATE.-

CONVOQUENSE POSTORES Y CITESE AL ACREEDOR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).-

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

NOTA: La última publicación debe realizarse el noveno día HABIL.

Atentamente
 Guadalajara, Jal., a 12 de mayo de 2010.
 C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Mercantil
 del Primer Partido Judicial
Lic. Lorena Ríos Cervantes
 Rúbrica.

(R.- 306897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
 EDICTO

Roberto Bueno Vázquez, Alberto y Adrián, ambos de apellidos Morales Trejo.

En los autos del juicio de amparo 188/2010-II, promovido por Arrendadora Luiso, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Vigésimo de lo Civil, y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
 México, D.F., a 25 de mayo de 2010.
 El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Nelson Arturo García García

Rúbrica.

(R.- 307380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ALEJANDRA FRIAS VELAZQUEZ.

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 280/2010-II, promovido por CARLOS ROBERTO ESTRADA SOLANA, Apoderado legal de Soluciones Integrales de Mercadeo S.A. de C.V., contra actos de la Junta Especial número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, está prevista la audiencia constitucional.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de mayo de 2010.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Hilda Ramírez Rivera

Rúbrica.

(R.- 307508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO
EMPLAZAMIENTO

JAVIER GARCIA CANTU

Y AMPARO DE JESUS GARCIA CANTU

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 342/2010/II-G, PROMOVIDO POR MARIO CESAR GARZA PEÑA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, SE LE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, HACIENDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, DEL AUTO ADMISORIO, DEL AUTO DE VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y DEL PROVEIDO DE ESTA MISMA FECHA, DICTADO EN EL JUICIO PRINCIPAL. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRA VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, Y QUE EN EL CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, N.L., a 25 de mayo de 2010.

C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil

y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Zorayda Dávila Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 307516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto Civil
Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial
Morelia, Mich.

EDICTO
SEGUNDA ALMONEDA

Que dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil, número 829/2008, que en ejercicio de la acción cambiaria directa y sobre pago de pesos, promueve Martín Herrera Zavala y Theyla Ishadana Pino Jiménez, frente a Abel Barajas López, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

UNICO. Consistente en la casa habitación, ubicada en la calle Xocoyotl, esquina con calle Virreyrna, de la colonia Ampliación Eduardo Ruíz, de esta Ciudad, construida sobre el lote 1 uno, manzana 2 dos, del Fraccionamiento popular Ampliación Eduardo Ruíz, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; Al norte 15.19 metros, con calle Xocoyotl; Al sur 15.20 metros, con lote 2 dos, de la manzana 2 dos; al oriente 7.10 metros con lote 19 diecinueve, de la manzana 2 dos; al poniente 7.00 metros con calle Virreyrna, con una superficie de 106.36 meros cuadrados.

La Audiencia de Remate en su Segunda Almoneda Judicial, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de junio del año 2010 dos mil diez.

CONVOQUESE POSTORES, a la celebración de la misma, mediante la publicación de 1 un edicto con 5 cinco días de anticipación a la celebración de la audiencia, en los Estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Servirá como base del remate la cantidad de \$453,600.00 cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional, y como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Morelia, Mich., a 29 de abril de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

Lic. Enock Iván Barragán Estrada

Rúbrica.

(R.- 307546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del
Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el juicio ejecutivo mercantil 1492/2007, promovido por los endosatarios en procuración de Rodrigo Santiago Márquez, en contra de José Antonio Martínez Ochoa y Juan Martínez Ochoa, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble:

Unico: Casa ubicada en la calle Miguel de Rivera 470 cuatrocientos setenta, colonia 18 dieciocho de mayo, de Municipio y distrito de Morelia, Michoacán, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 9.90 nueve metros con noventa centímetros, con Emiliano Manriquez Alegre; al sur, 10 diez metros con lote número 132 ciento treinta y dos, con Patricia Cortés Leyva; al oriente, 4 cuatro metros, con propiedad de Salome Alcantar Valdéz; y, al poniente, 4 cuatro metros, con calle Miguel de Rivera, que la de su ubicación. Con área total de 39.80 treinta y nueve metros con ochenta centímetros cuadrados.

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$171,216.00 ciento setenta y un mil doscientos dieciséis pesos cero centavos moneda nacional, y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación de 1 un solo edicto que se publicará en los estrados y en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que deberá publicarse por lo menos 5 cinco días hábiles antes del día de la audiencia de remate.

El remate tendrá verificativo a las 12:00 doce horas de 16 dieciséis de junio de 2010 dos mil diez, en la secretaría de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 19 de mayo de 2010.
La Secretaria
Lic. Ma. Guadalupe Franco Paniagua
Rúbrica.

(R.- 307572)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
La Paz, Baja California Sur
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 68/2008 PROMOVIDO POR MANUEL CERVANTES Y BACA, EN SU CARACTER DE DELEGADO FIDUCIARIO Y APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR), CONTRA ACTOS DE LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SALA CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIEN RECLAMO: "TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES QUE INTEGRAN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0073/2002, TRAMITADO ANTE EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, INCLUYENDO LA SENTENCIA DEFINITIVA DE SEGUNDA INSTANCIA, DICTADA EL DIA 13 DE ENERO DEL 2006, EN EL TOCA DE APELACION NUMERO 324/2005, EMITIDO POR LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SALA CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. 2.- CUALQUIER ACTUACION JUDICIAL TENDIENTE A LA EJECUCION DE LA SENTENCIA DESCRITA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE." SE ORDENO NOTIFICAR AL TERCERO PERJUDICADO: NEW PORT DEVELOPMENT COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR SI O POR APODERADOS QUE PUEDAN REPRESENTARLOS A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., a 14 de abril de 2010.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla
Rúbrica.

(R.- 306870)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Décimo Civil, convocase postores remate primera almoneda, cincuenta por ciento del Departamento dos, Edificio mil ochocientos cuarenta y dos, Privada veintisiete "B" Norte, Las Hadas, Puebla, postura legal cuarenta y dos mil trescientos diecisiete pesos seis centavos, valor avalúo ciento veintiséis mil novecientos cincuenta y un pesos dieciocho centavos moneda nacional, vence término posturas y pujas doce

horas décimo día a partir última publicación, promueve Armando Moreno Landa contra Alfredo Olmos Tovar, Expediente 1178/2005.

Ciudad Judicial Puebla, a 4 de junio de 2010.

El C. Diligenciaro

Lic. Abel Paniagua Santamaría

Rúbrica.

(R.- 307482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Chetumal, Q. Roo
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Chetumal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

INMOBILIARIA CARIBEAN VILLAGE CANCUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En autos del Juicio de Amparo número 1049/2009-IV-B, promovido por GRUPO TV AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado, Legislatura del Estado, Secretario de Gobierno del Estado, Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, todos con sede en esa ciudad, en el que señala como acto reclamado en la demanda:

a).- Del Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo: la iniciativa, promulgación, y orden de publicación del decreto que contiene la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, en particular respecto de su artículo 89, fracción IV, último párrafo.

b).- De la Legislatura del Estado, se reclama: la discusión y aprobación del decreto que contiene la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, en particular respecto de su artículo 89, fracción IV, último párrafo.

c).- Del Secretario de Gobierno del Estado de Quintana Roo, se reclama: el refrendo y la orden de publicación del decreto que contiene la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, en particular respecto de su artículo 89, fracción IV último párrafo.

d).- Del Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se reclama: la publicación del decreto que contiene la la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, en particular respecto de su artículo 89, fracción IV último párrafo.

e).- De la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, se reclama: la resolución de diez de noviembre del corriente, dictada dentro del expediente S.A.C./A/064/2009, y notificada personalmente el día 17, del mismo mes y año, misma que resuelve el recurso de reclamación interpuesto por la hoy quejosa en contra de la sentencia interlocutoria de diez de julio de dos mil nueve, en lo relativo al desecamiento parcial de la ampliación de demanda en el juicio contencioso administrativo del que este amparo se deriva.”

En el propio expediente de amparo, se ordenó emplazar a la tercero perjudicada INMOBILIARIA CARIBEAN VILLAGE CANCUN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria; asimismo, se hace de su conocimiento que se difundió la

audiencia constitucional señalada para esta fecha, fijándose para su desahogo como nueva fecha LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Chetumal, Q. Roo, a 19 de mayo de 2010.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Georgina Pacheco Hernández
Rúbrica.

(R.- 307537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE DECLARACION DE CONCURSO MERCANTIL.

En el expediente 181/2009-V, relativo al PROCEDIMIENTO DE CONCURSO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD COMERCIANTE, DENOMINADA MR. POLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Licenciado Luis Enrique Vizcarra González, Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, el día cinco de noviembre de dos mil nueve, dictó sentencia, la que se aclaró posteriormente con fecha seis de noviembre de dos mil nueve, resoluciones en las que en síntesis se declaró en concurso mercantil al comerciante; se declaró abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, sin perjuicio de lo demás ordenado por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designara conciliador; se señaló como fecha de retroacción del concurso el día doscientos setenta natural anterior a la fecha de la sentencia interlocutoria; esto es, el ocho de febrero de dos mil nueve; se indicó que la sentencia interlocutoria no produce orden de arraigo de la sociedad denominada MR. POLLO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Apoderado General Judicial para pleitos y Cobranzas y Actos de Administración ROBERTO CASTILLO AGUAYO, esto, por haberse iniciado el procedimiento con motivo de una solicitud del propio comerciante, en términos del artículo 47 segundo párrafo, de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó al conciliador, iniciara el procedimiento de reconocimiento de créditos, efectuando de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles su determinación; se hizo del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana, que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que éste señaló para el cumplimiento de sus obligaciones (finca marcada con el número 61, de la Avenida Luis Pérez Verdía, en esta ciudad), sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutive que antecede. Los acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó al comerciante pusiera de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de su empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones y gastos de registro previstos en la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó al comerciante que permitiera al conciliador y en su caso a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos; se ordenó al comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales deberá informar a este juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes de efectuados; se ordenó que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse la sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se

acumularán al juicio concursal, sino que se seguirán por el comerciante bajo la vigilancia del conciliador, para lo cual el concursado deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, como establece el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó al conciliador que tramitara la publicación de un extracto de la sentencia interlocutoria de fecha cinco de noviembre de dos mil nueve, una vez consecutiva, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Informador, ordenándose elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del conciliador; se ordenó al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en los registros públicos del domicilio ubicado en la finca marcada con el número 3000-E, de la Calzada Gobernador Curiel, Zona Industrial de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del conciliador; se indicó que con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubieren sido denominados originalmente en UDIs, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia. Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIs sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó conciliador a HUGO SERRATOS SALCEDO, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en la finca marcada con el número 61, de la Avenida Luis Pérez Verdía, en esta ciudad, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación una vez consecutiva, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Informador" de esta ciudad.

Guadalajara, Jal., a 23 de noviembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Aldo Salvador Santiago González

Rúbrica.

(R.- 305422)

Sinaloa

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1097/2008, formado al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FIN UTIL, S.A. DE C.V. SOFOM ENR, en contra de JOSE ALVARO ESPINOZA ARMENTA Y JOSE MIGUEL FELIX FELIX, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble siguiente.

Lote de terreno urbano y construcción número 02 de la manzana 04, ubicado en Calle Río del Carmen número 1770, Colonia El Vallado, de esta ciudad, de Culiacán, Sinaloa, con superficie de 202.95 metros cuadrados y superficie de construcción de 69.28 metros, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 5.20 metros y linda con lote 17; al sur mide 5.80 metros y linda con Calle Séptima (Calle Río del Carmen); oriente mide 37.00 metros y linda con lote número 3 y al poniente mide 36.80 metros y linda con lote número 01.- Datos Registrales.- Inscripción número 158 del Libro número 587 de la Sección de Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad.- Es postura legal para el remate la cantidad de \$210,300.00 (doscientos diez mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.- La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, a las 13:00 trece horas del día 24 veinticuatro de junio de 2010, dos mil diez.- SE SOLICITAN POSTORES.

Publíquese este edicto por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación editado en la Ciudad de México, Distrito Federal y en la tabla de avisos o puerta del tribunal. En cumplimiento al acuerdo

del pleno del Supremo Tribunal de Justicia, publicado en el Diario Oficial El Estado de Sinaloa, de fecha 05 cinco de agosto de 2005 dos mil cinco, la publicación de los edictos mencionados, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a 8 ocho puntos.

Atentamente
Culiacán, Sin., a 20 de abril de 2010.
El Secretario Primero
Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores
Rúbrica.

(R.- 306924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Menor Mixto
Américas 108, interior 06, colonia Morelos, C.P. 60050
Uruapan, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, número 1813/2008 sobre pago de pesos que promueve MARIA DE LOURDES CRUZ JUAREZ, por conducto de su Endosatario en Procuración, frente de MARIA FELIX REYES; se manda sacar a remate, el siguiente bien INMUEBLE; RESPECTO DE UN SOLAR URBANO CON CASA HABITACION UBICADO EN CALLE RIO CUPATITZIO, NUMERO 28 VEINTIOCHO, ES EL LOTE 28 VEINTIOCHO, MANZANA 40 CUARENTA, ZONA 1 UNO, COLONIA RIO VOLGA DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE URUAPAN, MICHOACAN. Habiéndose valuado en la cantidad de \$197,500.00 CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor y se fijan las 11:00 once horas del día 06 seis de Julio del año en curso para audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien embargado a la parte demandada; debiéndose publicar en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor Circulación en esta ciudad, por 03 tres veces, dentro de 09 nueve días.

Uruapan, Mich., a 26 de mayo de 2010.
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Menor Mixto, Uruapan, Michoacán
María Concepción Campos Bolaños
Rúbrica.

(R.- 307409)

AVISOS GENERALES

MALE Y MIDOR, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en las cláusula tercera, novena y décima de los estatutos sociales de Male y Midor, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), así como en los artículos 180, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo 14 (catorce) de junio de 2010 (dos mil diez) a las 17:00 (diecisiete) horas en el inmueble, ubicado en Prado Norte número 360, colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal 11000. En la cual se desahogará el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009, incluyendo los estados financieros dictaminados en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y reporte del comisario en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- II. Resolución con relación a la aplicación de resultados al 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del plan de negocios para el ejercicio 2010.
- IV. Reección, ratificación, renuncia y/o nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, Comisario y Funcionarios de la Sociedad.
- V. Remuneración a los miembros del Consejo de Administración, comisario y funcionarios de la Sociedad.
- VI. Revocación y otorgamiento de poderes.

VII. Designación de delegados especiales para que ejecuten y, en su caso, formalicen las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

México, D.F., a 4 de junio de 2010.
Por el Consejo de Administración de la Sociedad
Presidente

Isaac Mareyna Kershenovich

Rúbrica.

(R.- 307548)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 796138 XTREMOTOCROSSDRAGON Y DISEÑO
ExPed. P.C.2180/2008 (C-749) 17761
Folio 8914

NOTIFICACION POR EDICTO

NSN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento de declaración administrativa de caducidad citado al rubro de la marca 796138 XTREMOTOCROSSDRAGON Y DISEÑO, promovido por DRAGON OPTICAL, INC., en contra de NSN DE MEXICO, S.A. DE C.V., con fecha 31 de marzo de 2010, con folio 6890 se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

“...I.- Se declara la caducidad del procedimiento iniciado por Eduardo Birman Ripstein, apoderado de DRAGON OPTICAL, INC., en contra de NSN DE MEXICO, S.A. DE C.V., en virtud de haber desaparecido substancialmente la materia del mismo.

II.- Comuníquese esta resolución a la parte actora.

III.- Comuníquese esta resolución al demandado a través de su publicación por edictos en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República por una sola vez, de conformidad con los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

IV.- Una vez publicados los edictos de la presente resolución, ordénese la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.”

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y 6 de enero del 2010 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación en 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre del 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación,

según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

26 de abril de 2010.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 307514)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 796138 XTREMOTOCROSSDRAGON Y DISEÑO
ExPed. P.C. 2179/2008 (C-748) 17758

Folio 8917

NOTIFICACION POR EDICTO

NSN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento de declaración administrativa de caducidad citado al rubro de la marca 796138 XTREMOTOCROSSDRAGON Y DISEÑO, promovido por DRAGON OPTICAL, INC., en contra de NSN DE MEXICO, S.A. DE C.V., con fecha 31 de marzo de 2010, con folio 6718 se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

“...I.- Se declara la caducidad del registro marcario 796138 XTREMOTOCROSSDRAGON Y DISEÑO.

II.- Comuníquese esta resolución a la parte actora.

III.- Comuníquese esta resolución al demandado a través de su publicación por edictos en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República por una sola vez, de conformidad con los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

IV.- Una vez publicados los edictos de la presente resolución, ordénese la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial...”

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y 6 de enero de 2010 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación en 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según

corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

26 de abril de 2010.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 307515)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
ALIANCE PHARMA, S.A. DE C.V**

Vs.

**MARCO ANTONIO MEDELLIN VELASCO
Marca 976129 ALTERNA HERBS Y DISEÑO
ExPed. P.C. 721/2009 (N-213) 6530
Folio 9169**

NOTIFICACION POR EDICTO

MARCO ANTONIO MEDELLIN VELASCO

Por escrito presentado en la oficialía de partes de la Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 18 de mayo de 2009, al cual recayó el folio de entrada 006530, José Miguel Ramos Rodríguez, apoderado de ALIANCE PHARMA, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 151 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y 6 de enero de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas

Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

29 de abril de 2010.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 307553)

GRUPO KUO, S.A.B. DE C.V.

AVISO

Para efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los interesados que mediante Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de GRUPO KUO, S.A.B. de C.V., celebrada el 21 de abril de 2010, se acordó entre otros asuntos, reducir el capital social en su parte fija en la cantidad de \$257,608.65 M.N. (doscientos cincuenta y siete mil seiscientos ocho pesos 65/100 moneda nacional) y en su parte variable en la cantidad de \$247,506.35 M.N. (doscientos cuarenta y siete mil quinientos seis pesos 35/100 moneda nacional), mediante reembolso a los accionistas, que se realizará a partir de la fecha y en los términos que se comunicarán mediante un aviso que se publicará, en su oportunidad, en uno o varios periódicos de los de mayor circulación en la Ciudad de México, D.F., y a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el capital social total suscrito y pagado de GRUPO KUO, S.A.B. de C.V., quedó establecido en la cantidad de \$19'088,447.61 (diecinueve millones ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 61/100 M.N.), correspondiendo \$9'755,501.17 M.N. (nueve millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos un pesos 17/100 moneda nacional) a la parte mínima fija y en \$9'332,946.44 (nueve millones trescientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y seis pesos 44/100 moneda nacional) a la parte variable del capital social.

México, D.F., a 28 de abril de 2010.

Secretario del Consejo de Administración y

Delegado de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

Lic. Ramón F. Estrada Rivero

Rúbrica.

(R.- 307520)

CONSTRUCTORA TALAC, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

AVISO DE DISTRIBUCION DEL HABER SOCIAL

El 20 de mayo de 2010, se tomó el acuerdo de efectuar distribución parcial del haber social por \$500,000.00 en proporción a la distribución accionaria de la sociedad, correspondiente al pago de los dividendos provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta de la sociedad CONSTRUCTORA TALAC, S.A. DE C.V.

La sociedad CONSTRUCTORA TALAC, S.A. DE C.V., fue disuelta y puesta en liquidación el 6 de mayo de 2009, según acta de asamblea extraordinaria de asamblea de accionistas celebrada el 6 de mayo de 2009, protocolizada ante la fe del Lic. Enrique Zapata López, Notario Público 225, del Distrito Federal el 25 de mayo de 2009, según escritura No. 7681 y el aviso de inicio de liquidación fue presentado el 22 de marzo de 2010 ante el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad en lo estipulado en el Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., a 25 de mayo de 2010.

Liquidador

Ing. Javier Lucas Tejado Casis

Rúbrica.

(R.- 307510)

**ASESORIA FISCAL CONTABLE Y
ADMINISTRATIVA BETANCOURT S.C.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2008

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 14 de mayo de 2010.

Liquidador

Luis Angel Rodríguez Ramírez

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,139.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

(R.- 306902)
VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
VALUE FACTORAJE, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)
AVISO DE FUSION

En las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Value Arrendadora, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero (en lo sucesivo "Value Arrendadora", o la "Fusionante") y de Value Factoraje, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero (en lo sucesivo "Value Factoraje", o la "Fusionada"), celebradas el 14 de enero de 2010, se acordó la fusión de ambas sociedades, teniendo Value Arrendadora el carácter de sociedad fusionante o que subsiste, y Value Factoraje el carácter de sociedad fusionada o que se extingue.

Se acordó que esta fusión se llevará a cabo en los términos, condiciones y bases siguientes:

1. Se tomarán como base de la fusión los balances generales de Value Arrendadora y de Value Factoraje al 31 de diciembre de 2009, aprobados al efecto por las respectivas asambleas;

2. En los términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras ("LRAF") la fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") a que se refiere ese mismo dispositivo legal, así como los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Value Arrendadora (fusionante) y de Value Factoraje (fusionada), se inscriban en el Registro Público de Comercio;

3. Una vez que se lleve a cabo la inscripción anterior, se deberán publicar los acuerdos de fusión y los balances generales que sirvan de base a la fusión, por una sola vez, en **(i)** el Diario Oficial de la Federación, **(ii)** en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y **(iii)** en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades que se fusionan:

4. Además de lo anterior, la fusión se llevará a cabo conforme a las bases siguientes:

a) Value Arrendadora, en su carácter de sociedad fusionante o que subsiste, en virtud de la fusión y al surtir ésta sus efectos, resultará causahabiente a título universal de Value Factoraje, sociedad fusionada o que se extingue. Por tal motivo, todos los activos, acciones y derechos; todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades y, en general, todo el patrimonio de Value Factoraje, sin reserva ni limitación alguna, y sin necesidad de acto o actos jurídicos complementarios, se transmitirán a título universal a Value Arrendadora y quedarán incorporadas a su patrimonio al valor que tengan en libros al 31 de diciembre de 2009;

b) En virtud de la transmisión de los activos, acciones y derechos de Value Factoraje a Value Arrendadora, y en forma enunciativa y no limitativa:

(i) Value Arrendadora quedará legitimada para exigir el cumplimiento de las acciones, derechos y de cualesquier otra obligación contraída por cualquier persona a favor de Value Factoraje;

(ii) Value Arrendadora quedará legitimada para continuar con las acciones administrativas, judiciales y demás vías intentadas en juicio o fuera de él por Value Factoraje;

c) En virtud de la transmisión de los pasivos, obligaciones y responsabilidades de Value Factoraje a Value Arrendadora, y en forma enunciativa y no limitativa:

(i) Value Arrendadora asumirá todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza, principales o accesorios que integren el pasivo de Value Factoraje, cumpliéndolas puntualmente, como si hubieran sido contraídas originalmente por Value Arrendadora;

(ii) Value Arrendadora seguirá un sistema de extinción de pasivos consistente en que la propia Value Arrendadora, como sociedad fusionante, pagará todas las obligaciones y deudas contraídas con anterioridad a la fusión, tanto por ella como por Value Factoraje, en los mismos términos y condiciones originalmente acordados con sus respectivos acreedores, subsistiendo en favor de éstos, según el caso, todas las garantías que se hubieren constituido a su favor para asegurar tales pagos;

(iii) Value Arrendadora quedará legitimada para continuar con las excepciones y defensas hechas valer en juicio o procedimientos administrativos por Value Factoraje, así como a dar contestaciones a las demandas interpuestas en contra de Value Factoraje y, en general, a iniciar o continuar con cualquier juicio o procedimiento que, con motivo de sus derechos u obligaciones, hubiera podido intentar Value Factoraje, y

d) En virtud de la transmisión del patrimonio social o capital contable de Value Factoraje a Value Arrendadora, se incrementará el capital social pagado de Value Arrendadora de \$68'379,710.00 a la cantidad de \$122'218,710.00, representado por 12'221,871 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10.00 cada una de ellas, en las series, proporciones de capital fijo y variable y demás pormenores que se detallan en los acuerdos relativos al aumento de capital de Value Arrendadora materia del cuarto punto del orden del día de la presente asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el artículo 10, fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en seguida se publican también los estados de situación financiera (balances generales) y estados de resultados que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las sociedades participantes en la misma.

San Pedro Garza García, N.L., a 1 de marzo de 2010.
Delegado de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de
Value Arrendadora, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple,
Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero, y de
Value Factoraje, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple,
Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero

Jaime Alejandro de la Garza Martínez

Rúbrica.

VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENR

VALUE GRUPO FINANCIERO

AVE. SAN PEDRO 202 SUR, COL. DEL VALLE, GARZA GARCIA, N.L.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO

DISPONIBILIDADES		\$439,634
CARTERA DE ARRENDAMIENTO VIGENTE		
Cartera de arrendamiento comercial		
Actividad Empresarial o comercial	\$487,458	
Entidades Financieras	1,121	
Entidades Gubernamentales	122,380	
Cartera de arrendamiento de consumo	88,637	
TOTAL CARTERA DE ARRENDAMIENTO VIGENTE	\$699,596	
CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA		
Cartera de arrendamiento comercial		
Actividad Empresarial o comercial	\$3,086	
Cartera de arrendamiento de consumo	4,236	
TOTAL CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA	\$7,322	
TOTAL CARTERA DE ARRENDAMIENTO	\$706,918	
(-) MENOS		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	15,239	
CARTERA DE ARRENDAMIENTO (NETO)		691,679
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		48,677
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		223,212
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		17,234
OTROS ACTIVOS		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles		14,147
TOTAL ACTIVO		<u>\$1,434,583</u>

"EL PRESENTE BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN"

www.value.com.mx

www.cnbv.gob.mx

Director General

Lic. Víctor M. González González

Rúbrica.

Subdirector Contabilidad Corporativa

C.P. Fernando Alvarez Pineda

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad

C.P. Romeo Casso Treviño

Rúbrica.

Subdirector de Operaciones

Lic. Gerardo Benítez de la Peña

Rúbrica.

VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENR

VALUE GRUPO FINANCIERO

AVE. SAN PEDRO 202 SUR, COL. DEL VALLE, GARZA GARCIA, N.L.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

PASIVO Y CAPITAL		
PASIVOS BURSATILES		\$602,916
PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
De corto plazo	\$150,660	
De largo plazo	<u>86,308</u>	236,968
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>\$58,987</u>	58,987
CREDITOS DIFERIDOS		<u>9,741</u>
TOTAL PASIVO		<u>\$908,612</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social	\$68,380	
Actualización del capital social	84,979	
Aportaciones para futuros aumentos de capital	109,655	<u>263,014</u>
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	\$20,035	
Resultado de ejercicios anteriores	172,669	
Resultado neto	<u>70,253</u>	<u>262,957</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>\$525,971</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$1,434,583</u>
CUENTAS DE ORDEN		
Activos y Pasivos contingentes		
Garantías recibidas	490,650	
Otras Cuentas de registro	<u>2,857,657</u>	\$3,348,307

"EL PRESENTE BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN"

www.value.com.mx

www.cnbv.gob.mx

Director General
Lic. Víctor M. González González
Rúbrica.

Subdirector Contabilidad Corporativa
C.P. Fernando Alvarez Pineda
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Romeo Casso Treviño
Rúbrica.

Subdirector de Operaciones
Lic. Gerardo Benítez de la Peña
Rúbrica.

VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENR

VALUE GRUPO FINANCIERO

AVE. SAN PEDRO 202 SUR, COL. DEL VALLE, GARZA GARCIA, N.L.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Ingresos por intereses	\$139,277	
Ingresos por arrendamiento operativo	214,785	
Otros beneficios por arrendamiento capitalizable	<u>3,902</u>	357,964
Gastos por intereses	80,579	
Depreciación de bienes en arrendamiento operativo	<u>178,054</u>	258,633
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)		<u>0</u>
MARGEN FINANCIERO		\$99,331
Estimación preventiva para riesgos crediticios		<u>4,512</u>
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		\$94,819
Comisiones y Tarifas cobradas	11,286	
Comisiones pagadas	1,045	
	<u>12,336</u>	22,577
Resultado por intermediación		
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION		\$117,396
Gastos de Administración		37,984
RESULTADO DE LA OPERACION		\$79,412
Otros Productos	18,076	
Otros Gastos	<u>2,038</u>	16,038
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU		\$95,450
ISR y PTU Causados	0	
ISR y PTU Diferidos	<u>25,197</u>	25,197

RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	\$70,253
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	<u>0</u>
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS	\$70,253
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables	<u>0</u>
RESULTADO NETO	<u>\$70,253</u>

"EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN"

www.value.com.mx

www.cnbv.gob.mx

Director General
Lic. Víctor M. González González
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Romeo Casso Treviño
Rúbrica.

Subdirector Contabilidad Corporativa
C.P. Fernando Alvarez Pineda
Rúbrica.

Subdirector de Operaciones
Lic. Gerardo Benítez de la Peña
Rúbrica.

VALUE FACTORAJE, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENR

VALUE GRUPO FINANCIERO

AVE. SAN PEDRO 202 SUR, COL. DEL VALLE, GARZA GARCIA, N.L.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO

DISPONIBILIDADES	\$319,832
CARTERA DE ARRENDAMIENTO VIGENTE	
Cartera de arrendamiento comercial	
Actividad Empresarial o comercial	\$265,969
TOTAL CARTERA DE ARRENDAMIENTO VIGENTE	\$265,969
CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA	
Cartera de arrendamiento comercial	
Actividad Empresarial o comercial	\$2,664
TOTAL CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA	\$2,664
TOTAL CARTERA DE ARRENDAMIENTO	\$268,633
(-) MENOS	
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	<u>3,976</u>
CARTERA DE ARRENDAMIENTO (NETO)	264,657
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	87
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	8,529
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	301
OTROS ACTIVOS	
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>9,589</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$602,995</u>

"EL PRESENTE BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN"

www.value.com.mx

www.cnbv.gob.mx

Director General
Lic. Víctor M. González González
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Alfredo Muñoz Morales
Rúbrica.

Subdirector Contabilidad Corporativa
C.P. Fernando Alvarez Pineda
Rúbrica.

Subdirector de Operaciones
Lic. Gerardo Benítez de la Peña
Rúbrica.

VALUE FACTORAJE, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENR

VALUE GRUPO FINANCIERO

AVE. SAN PEDRO 202 SUR, COL. DEL VALLE, GARZA GARCIA, N.L.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

PASIVO Y CAPITAL

PASIVOS BURSATILES		\$351,473
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	\$7,777	7,777
CREDITOS DIFERIDOS		1,874
TOTAL PASIVO		<u>\$361,124</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social	\$53,839	
Actualización del capital social	97,413	
Aportaciones para futuros aumentos de capital	16,448	167,700
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	\$12,876	
Resultado de ejercicios anteriores	8,549	
Resultado neto	<u>52,746</u>	74,171
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>\$241,871</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$602,995</u>
CUENTAS DE ORDEN		
Activos y Pasivos contingentes		
Garantías recibidas	894,545	
Otras Cuentas de registro	<u>13,695</u>	\$908,240

"EL PRESENTE BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN"

www.value.com.mx

www.cnbv.gob.mx

Director General

Lic. Víctor M. González González

Rúbrica.

Subdirector Contabilidad Corporativa

C.P. Fernando Alvarez Pineda

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad

C.P. Alfredo Muñoz Morales

Rúbrica.

Subdirector de Operaciones

Lic. Gerardo Benítez de la Peña

Rúbrica.

VALUE FACTORAJE, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENR

VALUE GRUPO FINANCIERO

AVE. SAN PEDRO 202 SUR, COL. DEL VALLE, GARZA GARCIA, N.L.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Ingresos por intereses		\$56,245
Gastos por intereses		29,476
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)		0
MARGEN FINANCIERO		\$26,769
Estimación preventiva para riesgos crediticios		1,790
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		\$24,979
Comisiones y Tarifas cobradas	11,325	
Comisiones pagadas	2,429	
	<u>15,926</u>	24,822
Resultado por intermediación		
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION		\$49,801
Gastos de Administración		29,834
RESULTADO DE LA OPERACION		\$19,967
Otros Productos	49,466	
Otros Gastos	<u>3,113</u>	46,353
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU		\$66,320
ISR y PTU Causados	0	
ISR y PTU Diferidos	<u>13,574</u>	13,574
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS		\$52,746
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas		0

RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS	\$52,746
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables	<u>0</u>
RESULTADO NETO	<u>\$52,746</u>

"EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN".

www.value.com.mx

www.cnbv.gob.mx

Director General
Lic. Víctor M. González González
Rúbrica.

Subdirector Contabilidad Corporativa
C.P. Fernando Alvarez Pineda
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Alfredo Muñoz Morales
Rúbrica.

Subdirector de Operaciones
Lic. Gerardo Benítez de la Peña
Rúbrica.

(R.- 307119)

TARJETAS BANAMEX, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA
SUBSIDIARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
(millones de pesos)

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Tarjetas Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Subsidiaria de Banco Nacional de México, S.A. (la Compañía) al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y los estados de resultados y de variaciones en el capital contable, que les son relativos, por el año terminado el 31 de diciembre de 2009 y el período inicial de operaciones del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2008, y el estado de flujos de efectivo y de cambios en la situación financiera por el año terminado el 31 de diciembre de 2009 y por el período inicial de operaciones del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2008, respectivamente. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 1 a los estados financieros, el 19 de enero de 2009 fueron publicadas las disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas (modificadas subsecuentemente el 1 y el 30 de julio de 2009). Dichas disposiciones establecen criterios de contabilidad específicos para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

Como se explica en la nota 1 a los estados financieros, y como consecuencia del cambio mencionado en el párrafo anterior, la Compañía dejó de utilizar los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para Instituciones de Crédito en México, para utilizar los Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas, establecidos por la Comisión Bancaria. El efecto de la adopción de los criterios de contabilidad establecidos en las disposiciones antes mencionadas no fue importante para la Compañía, ya que éstas estipulan que se deberán de seguir los criterios contables establecidos para instituciones de crédito excepto por lo que se refiere al criterio relativo a "Cartera de crédito", el cual no tiene diferencias relevantes con respecto al criterio para instituciones de crédito.

Los Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas establecidos por la Comisión Bancaria siguen en lo general las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), emitidas

por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. e incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de las citadas normas.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, la Compañía se constituyó el 10 de marzo de 2008, como resultado de la escisión de activos, pasivos y capital de Banco Nacional de México, S.A., compañía tenedora. Su actividad principal es el otorgamiento de créditos, así como la celebración de operaciones de arrendamiento financiero y/o factoraje financiero.

Como se explica en la nota 4.1 a los estados financieros, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2009, entraron en vigor las modificaciones de las disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, en las cuales se establece una nueva metodología para la determinación de las reservas preventivas correspondientes a la cartera de crédito de consumo relativa a operaciones de tarjeta de crédito. La adopción de esta metodología representó que la Compañía tuviese la necesidad de registrar reservas adicionales por un total de \$1,884, optando por registrar el efecto dentro del capital contable, neto de impuestos diferidos, conforme a las disposiciones establecidas. Asimismo, entró en vigor el criterio D-4 "Estados de flujos de efectivo" dejando sin efecto al "Estado de cambios en la situación financiera", por lo que a partir de ese año, y en forma prospectiva, la Compañía presenta el estado de flujos de efectivo, por lo que este estado y el estado de cambios en la situación financiera no se presentan en forma comparativa.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Tarjetas Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Subsidiaria de Banco Nacional de México, S.A. al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y los resultados de sus operaciones y las variaciones en su capital contable por el año terminado el 31 de diciembre de 2009 y el período inicial de operaciones del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2008, y los flujos de efectivo y los cambios en la situación financiera, por el año terminado el 31 de diciembre de 2009 y por el período inicial de operaciones del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2008, respectivamente, de conformidad con los Criterios de Contabilidad Establecidos por la Comisión Bancaria para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en México, tal como se describen en la nota 1 a los estados financieros.

24 de febrero de 2010.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Jorge Peña Tapia

Rúbrica.

TARJETAS BANAMEX, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA
SUBSIDIARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
DICTAMEN DEL COMISARIO
(millones de pesos)

A la Asamblea de accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Tarjetas Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Subsidiaria de Banco Nacional de México, S.A. (la Compañía), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2009.

Durante 2009 y hasta la fecha de este dictamen, todas las resoluciones de los accionistas fueron adoptadas fuera de asamblea por unanimidad y las resoluciones del Consejo de Administración fueron adoptadas fuera de sesión por unanimidad; sin embargo, he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de Tarjetas Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Subsidiaria de Banco Nacional de México, S.A. al 31 de diciembre de 2009 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la Compañía. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se explica en la nota 1 a los estados financieros, el 19 de enero de 2009 fueron publicadas las disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas (modificadas subsecuentemente el 1 y el 30 de julio de 2009). Dichas disposiciones establecen criterios de contabilidad específicos para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

Como se explica en la nota 1 a los estados financieros y como consecuencia del cambio mencionado en el párrafo anterior, la Compañía dejó de utilizar los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para Instituciones de Crédito en México, para utilizar los Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas, establecidos por la Comisión Bancaria. El efecto de la adopción de los criterios de contabilidad establecidos en las disposiciones antes mencionadas no fue importante para la Compañía, ya que éstas estipulan que se deberán de seguir los criterios contables establecidos para instituciones de crédito excepto por lo que se refiere al criterio relativo a "Cartera de crédito", el cual no tiene diferencias relevantes con respecto al criterio para instituciones de crédito.

Los Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas establecidos por la Comisión Bancaria siguen en lo general las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. e incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de las citadas normas.

Durante 2009 se efectuaron los cambios contables que se revelan en la nota 4 a los estados financieros. Adicionalmente y como se explica en la nota 4.1 a los estados financieros, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2009, entraron en vigor las modificaciones de las disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, en las cuales se establece una nueva metodología para la determinación de las reservas preventivas correspondientes a la cartera de crédito de consumo relativa a operaciones de tarjeta de crédito. La adopción de esta metodología representó que la Compañía tuviese la necesidad de registrar reservas adicionales por un total de \$1,884, optando por registrar el efecto dentro del capital contable, neto de impuestos diferidos, conforme a las disposiciones establecidas. Asimismo, entró en vigor el criterio D-4 "Estados de flujos de efectivo" dejando sin efecto al "Estado de cambios en la situación financiera", por lo que a partir de ese año, y en forma prospectiva, la Compañía presenta el estado de flujos de efectivo, por lo que este estado y el estado de cambios en la situación financiera no se presentan en forma comparativa.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Compañía, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y considerando los cambios contables revelados en la nota 4, han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Tarjetas Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Subsidiaria de Banco Nacional de México, S.A. al 31 de diciembre de 2009, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en México.

Atentamente

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

Comisario

C.P.C. Hermes Castañón Guzmán

Rúbrica.

TARJETAS BANAMEX, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA
SUBSIDIARIA DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.
MEXICO, D.F.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en millones de pesos)

ACTIVO

DISPONIBILIDADES		\$ 1,459
INVERSIONES EN VALORES		
TITULOS PARA NEGOCIAR	-	
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	-	
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	-	
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS	-	
SALDOS DEUDORES EN OPERACIONES DE REPORTO	-	
OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	-	
CARTERA DE CREDITO VIGENTE	-	

CREDITOS COMERCIALES	-	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL	-	
ENTIDADES FINANCIERAS	-	
ENTIDADES GUBERNAMENTALES	-	
CREDITOS AL CONSUMO	64,526	
CREDITOS A LA VIVIENDA	<u>-</u>	
	64,526	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES	-	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL	-	
ENTIDADES FINANCIERAS	-	
ENTIDADES GUBERNAMENTALES	-	
CREDITOS VENCIDOS AL CONSUMO	4,073	
CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA	<u>-</u>	
	4,073	
(-) MENOS		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	8,236	
CARTERA DE CREDITO (NETA)	60,363	
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS	-	
(-) MENOS		
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO	-	
TOTAL CARTERA DE CREDITO (NETO)		60,363
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		1,075
BIENES ADJUDICADOS		-
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		-
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		-
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		6,420
OTROS ACTIVOS		
CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES	1,388	
OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO	<u>-</u>	<u>1,388</u>
TOTAL ACTIVO		<u>70,705</u>
PASIVO Y CAPITAL		
PASIVOS BURSATILES		-
PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
DE CORTO PLAZO	40,638	
DE LARGO PLAZO	<u>8,299</u>	48,937
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS		
SALDOS ACREEDORES EN OPERACIONES DE REPORTO	-	
OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	<u>-</u>	-
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR	-	
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR	-	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	-	
PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	-	
ACREEDORES DIVERSOS POR LIQUIDACION DE OPERACIONES	-	
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	<u>1,579</u>	1,579
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	-	
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	-	
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS		<u>1,022</u>
TOTAL PASIVO		<u>51,538</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
CAPITAL SOCIAL	18,098	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS		
EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	-	

PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	-	
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	<u>-</u>	18,098
CAPITAL GANADO		
RESERVAS DE CAPITAL	175	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(243)	
RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	-	
RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS	-	
DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO		
EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION	-	
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	-	
RESULTADO NETO	<u>1,137</u>	<u>1,069</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>19,167</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>70,705</u>
CUENTAS DE ORDEN		
AVALES OTORGADOS		-
ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES		-
COMPROMISOS CREDITICIOS		165,224
BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO		-
FIDEICOMISOS		-
MANDATOS		-
BIENES EN CUSTODIA O ADMINISTRACION		-
INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS		487
DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO		14,215

"EL PRESENTE BALANCE GENERAL, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN."

EL CAPITAL SOCIAL HISTORICO ES DE \$18,098 MILLONES DE PESOS.

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR:

http://www.banamex.com/esp/acerca_banamex/informacion_financiera/index.html y cnbv.gob.mx

Director General
Ing. Augusto M. Escalante Juanes

Rúbrica.

Director Auditoría Interna
Lic. Alejandro Ziri6n Quijano
Rúbrica.

Director Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López

Rúbrica.

Director Información C. y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
Rúbrica.

TARJETAS BANAMEX, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA
SUBSIDIARIA DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.
MEXICO, D.F.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en millones de pesos)

INGRESOS POR INTERESES		20,252
GASTOS POR INTERESES		4,159
RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)		<u>-</u>
MARGEN FINANCIERO		16,093

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		<u>16,444</u>
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		(351)
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS	8,617	
COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS	1	
RESULTADO POR INTERMEDIACION	1	
OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION	<u>349</u>	<u>8,966</u>
TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION		8,615
GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION		<u>6,802</u>
RESULTADO DE LA OPERACION		1,813
OTROS PRODUCTOS	162	
OTROS GASTOS	<u>526</u>	<u>(364)</u>
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		1,449
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS	1,295	
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (NETOS)	<u>(983)</u>	<u>312</u>
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION		
EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS		1,137
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS		-
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		1,137
OPERACIONES DISCONTINUADAS		-
RESULTADO NETO		<u>1,137</u>

"EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN."

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR:

http://www.banamex.com/esp/acerca_banamex/informacion_financiera/index.html y [cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

Director General

Ing. Augusto M. Escalante Juanes

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

Lic. Alejandro Ziri6n Quijano

Rúbrica.

Director Contraloría

C.P. Ernesto Torres Landa L6pez

Rúbrica.

Director Informaci6n C. y R.

C.P. Carlos A. L6pez Ramos

Rúbrica.

TARJETAS BANAMEX, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA

SUBSIDIARIA DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

MEXICO, D.F.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(cifras en millones de pesos)

Resultado neto	\$ 1,137
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo	
Utilidad o p6rdida por valorizaci6n asociada a actividades de inversi6n y financiamiento	
Estimaci6n preventiva para riesgos crediticios	
Estimaci6n por irrecuperabilidad o dif6cil cobro	16,444
P6rdidas por deterioro o efecto por reversi6n del deterioro asociados a actividades de inversi6n y financiamiento	
Depreciaciones y amortizaciones	
Provisiones	
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	312
Participaci6n en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas	

Operaciones discontinuadas	
Otros	17,893
Actividades de operación:	
Cambios en cuentas de margen	
Cambios en inversiones en valores	
Cambios en deudores por reporto	
Cambio en préstamos de valores (activo)	
Cambio en derivados (activo)	
Cambio en cartera de crédito	(6,297)
Cambio en derechos de cobro adquiridos	
Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	
Cambio en bienes adjudicados	
Cambio en otros activos operativos	(1,826)
Cambio en captación tradicional	
Cambio en préstamos interbancarios y de otros organismos	(16,705)
Cambio en acreedores por reporto	
Cambio en préstamo de valores (pasivo)	
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía	
Cambio en derivados (pasivo)	
Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización	
Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo	
Cambio en otros pasivos operativos	(1,730)
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	_____
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	(8,665)
Actividades de inversión	
Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo	
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	
Cobros por disposición de subsidiarias y asociadas	
Pagos por adquisición de subsidiarias y asociadas	
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes	
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes	
Cobros de dividendos en efectivo	
Pagos por adquisición de activos intangibles	
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta	
Cobros por disposición de otros activos de larga duración	
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración	
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	_____
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	-
Actividades de financiamiento	
Cobros por emisión de acciones	
Pagos por reembolsos de capital social	
Pagos de dividendos en efectivo	
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital	
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital	
Aumento de capital social	9,000
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	9,000
Incremento o disminución neta de efectivo	335
Ajustes al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio y en los niveles de inflación	
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	1,124
	<u>\$ 1,459</u>

“EL PRESENTE ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS ENTRADAS DE EFECTIVO Y SALIDAS DE EFECTIVO DERIVADAS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN.”

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR:

http://www.banamex.com/esp/acerca_banamex/informacion_financiera/index.html y cnbv.gob.mx

Director General

Ing. Augusto M. Escalante Juanes

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

Lic. Alejandro Zirión Quijano

Rúbrica.

Director Contraloría

C.P. Ernesto Torres Landa López

Rúbrica.

Director Información C. y R.

C.P. Carlos A. López Ramos

Rúbrica.

TARJETAS BANAMEX, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA
SUBSIDIARIA DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
MEXICO, D.F.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(cifras en millones de pesos)

	Capital Contribuido				Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Capital Ganado			Resultado neto	Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizados en asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Obligaciones Subordinadas en Circulación				Resultado por valuación de Instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Efecto acumulado por conversión	Resultado por Tenencia de Activos no monetarios		
Saldos al 31 de diciembre de 2008	9,406	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,750	11,156
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:												
Aplicación resultados 2008	-	-	-	-	1,750	-	-	-	-	-	(1,750)	-
Efecto del reconocimiento de los nuevos criterios contables para la creación de reservas de tarjetas de crédito, neto de impuestos vs resultado de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-	(1,883)	-	-	-	-	-	(1,883)
Traspaso del efecto del reconocimiento de los nuevos criterios contables para la creación de reservas de tarjetas de crédito, neto de impuestos a capital social y reservas de capital	(308)	-	-	-	(1,575)	1,883	-	-	-	-	-	-
Aumento de capital social	9,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,000
Capitalización de utilidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pago de Dividendos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total de los movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	<u>8,692</u>	-	-	-	<u>175</u>	-	-	-	-	-	<u>(1,750)</u>	<u>7,117</u>
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:												
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,137	1,137
Resultado por valuación de Títulos disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reclasificación por cambios contables	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuesto sobre la renta diferido por cambio en el tratamiento fiscal	-	-	-	-	-	(243)	-	-	-	-	-	(243)
Total de los movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral	-	-	-	-	-	(243)	-	-	-	-	1,137	894
Saldos al 31 de diciembre de 2009	<u>\$ 18,098</u>	-	-	-	<u>175</u>	<u>(243)</u>	-	-	-	-	<u>1,137</u>	<u>19,167</u>

"EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS MOVIMIENTOS EN LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN."

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR http://www.banamex.com/esp/acerca_banamex/informacion_financiera/index.html y cnbv.gob.mx

Director General
Ing. Augusto M. Escalante Juanes
Rúbrica.

Director Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
Lic. Alejandro Zirión Quijano
Rúbrica.

Director Información C. y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
Rúbrica.

(R.- 307206)